



Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto Interlocutorio N°. 600
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ontonella Jimenez Toro
Demandado: Claudia Milena Diaz Delgado
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00332-00

En escrito allegado el 23 de junio de 2021, la apoderada de la parte demandante ha solicitado el embargo y retención del sueldo mensual, aportes y/o liquidación de prestaciones sociales que devenga la señora CLAUDIA MILENA DIAZ DELGADO, identificada con la C.C.31.794.310, como empleada de la empresa de servicios temporales SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIO S.A.S.

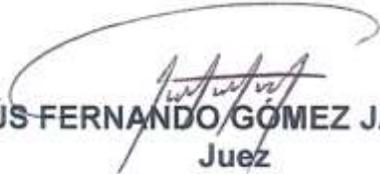
La solicitud presentada por la parte demandante, reúne los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la señora CLAUDIA MILENA DIAZ DELGADO, identificada con la C.C.31.794.310, como empleada de la empresa de servicios temporales SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIO S.A.S.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la empresa de servicios temporales SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIO S.A.S., para que proceda a hacer los descuentos a la ejecutada, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y a favor de la parte demandante ONTONELLA JIMENEZ TORO, identificada con C.C.16.230.507.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 082

HOY, 6 DE JULIO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



OFICIO No. 608

Tuluá Valle, 2 de julio de 2021

Pagador
empresa de servicios temporales
SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIO S.A.S.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ontonella Jimenez Toro
Demandado: Claudia Milena Diaz Delgado
Radicado: 76-834-40-03-004-2020-00332-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.600, fechado 2 de julio de 2021 mediante el cual se resuelve:

*“...**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la señora CLAUDIA MILENA DIAZ DELGADO, identificada con la C.C.31.794.310, como empleada de la empresa de servicios temporales SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIO S.A.S. **SEGUNDO: OFICIAR** al pagador de la empresa de servicios temporales SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIO S.A.S., para que proceda a hacer los descuentos a la ejecutada, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y a favor de la parte demandante ONTONELLA JIMENEZ TORO, identificada con C.C.16.230.507. **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**, El Juez, **JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.*

Se le hace saber que la inobservancia de la orden impartida, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

E.M.T